

Vista la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del expediente de deslinde parcial del monte «Mogea Luenga», incluido en el Grupo de Montes de Los Barrios, Código de la Junta de Andalucía CA-50001-CCAY, cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Los Barrios y sito en el término municipal del mismo nombre de la provincia de Cádiz, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en dicha provincia.

Considerando que contra este deslinde se presentó queja durante el período de vista del expediente, y que aún no se tiene resolución sobre el mismo, por parte del gabinete jurídico.

Considerando que aún se debe tramitar la orden aprobatoria del deslinde, si procediera, y la realización de notificaciones y publicaciones de edictos y anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y que éstas suponen un consumo de tiempo importante del total establecido legalmente.

Visto el artículo primero de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual el artículo 49, apartados 1 y 3 de la citada Ley queda redactado en los siguientes términos:

«1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.»

A C U E R D O

Ampliar el plazo de dos años desde la Orden de Inicio legalmente establecido para tramitar y resolver el procedimiento de deslinde parcial del monte «Mogea Luenga», incluido en el Grupo de Montes de Los Barrios, Código de la Junta de Andalucía CA-50001-CCAY, cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Los Barrios y sito en el término municipal del mismo nombre de la provincia de Cádiz, por un período de un año contando a partir de la finalización del plazo legalmente establecido anteriormente citado.

Contra la presente Resolución, y conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno. Sevilla, 4 de junio de 2003. La Consejera de Medio Ambiente, Fuensanta Coves Botella.

Cádiz, 17 de julio de 2003.- El Delegado, Sebastián Sacedo Moreno.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de orden de inicio del expediente 39/03 de deslinde parcial del monte Jabalcuza, núm. 37 del CUP de la provincia de Málaga.

La Excelentísima Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, que establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de fecha 31 de enero de 2003 y correcciones de fechas 24 de marzo y 9 de junio de 2003, ha

acordado el inicio de deslinde, del monte público «Jabalcuza», cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial del monte Jabalcuza, de propios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, sito en este término municipal, en los tramos del perímetro exterior comprendidos entre los piquetes del 1 al 5 y del 59 al 82, todos ellos inclusive, a fin de determinar con exactitud su perímetro.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución, sito en las Oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga en C/ Mauricio Moro núm. 2, 4.ª planta, 29006 Málaga.

Málaga, 16 de julio de 2003.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de orden de inicio del deslinde, Expte. 448/03, del monte Pinar de Jorox, con código de la Junta MA-30025-CCAY.

La Excelentísima Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, que establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de fecha 1 de julio de 2003, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. 448/03, del monte público «Pinar de Jorox» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde del perímetro exterior del monte "Pinar de Jorox", Código de la Junta MA-30025-CCAY, cuya titularidad la ostenta el Ayuntamiento de Alozaina, sito en ese mismo término municipal, provincia de Málaga.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro núm. 2, 4.ª planta, 29006, Málaga, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Málaga, 18 de julio de 2003.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 18 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente 99/41/140 sobre protección de menores, por la que se declara la situación legal de desamparo de la menor que se cita y se constituye su acogimiento familiar permanente.

Expte.: 99/41/140.

Nombre: Don Julio César Puello Prenz.

CONTENIDO DEL ACTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Julio César Puello Prenz en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 18 de julio de 2003, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, en el expediente de protección de menores 99/41/140, dictó resolución declarando la situación legal de desamparo de la menor B.E.P., asumiendo la tutela de la misma por ministerio de la ley y constituyendo el acogimiento familiar permanente.

Para conocimiento del contenido íntegro de la resolución dictada, don Julio César Puello Prenz, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los arts. 779 y ss. de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/96 de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 18 de julio de 2003.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

ACUERDO de 14 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Manuel Cordón Torres, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá com-

parecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 14 de julio de 2003, por la que se acuerda: dejar sin efecto el punto primero de la resolución de 1.4.03, en cuya virtud se asumió la guarda administrativa del menor M.J.C.R., previamente delegada por su madre; declarar la situación legal de desamparo del menor mencionado, asumiendo la tutela del mismo; continuar con el acogimiento residencial del menor en el Centro de Tratamiento Terapéutico sito en Benalup (Cádiz); y respecto a las relaciones del menor con su madre se estará al Convenio Regulador del Derecho de Visitas. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 14 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 17 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Rosario Utrera López, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 17 de julio de 2003, por la que se resuelve: declarar la situación legal de desamparo de la menor J.G.U., asumiendo la tutela de la misma; continuar la valoración de idoneidad de los tíos paternos de la menor, constituyendo mientras el acogimiento familiar permanente temporal, ya que ejercen de hecho la guarda de la menor, firmando al efecto las Actas de Obligaciones. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 17 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de resolución de 24 de junio de 2003, dictada en los expedientes 2003/41/0056 y 2003/41/0057 sobre protección de menores, por la que se declara el desamparo provisional de las menores que se relacionan.

Exptes.: 2003/41/0056, 2003/41/0057.

Nombre: Desconocidos.